



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-No.017-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal I indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley."
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: "El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”; “Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”.
- Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”.
- Que, el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: “Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-IINVJBO.D-2025-442-O, de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ahmed El Salous, MSC., Director del Instituto de Investigación de la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indica lo siguiente:

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

"Por medio del presente me permito remitir cinco propuestas de investigación, las cuales cumplieron con el debido proceso de revisión y evaluación institucional, declarados viables por el Departamento Financiero y por este Instituto de Investigación, cabe indicar que tres proyectos pertenecen a la Facultad de Economía Agrícola y dos a este Instituto de Investigación. En tal virtud solicitamos a Usted Sr. Rector, muy comedidamente y salvo su mejor criterio, dar el trámite correspondiente ante la Sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS)".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado los tres proyectos pertenecientes a la Facultad de Economía Agrícola, y dos proyectos concernientes al Instituto de Investigación de la Universidad Agraria del Ecuador, considerando que cumplen con el debido proceso de revisión y evaluación institucional, dichos proyectos son los siguientes:

FACULTAD/ CARRERA	PROYECTO	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
ECONOMÍA AGRÍCOLA	CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR AGRÍCOLA AL DESARROLLO DEL PAÍS Y EL ROL DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	PhD. Jorge Garcia Regalado.	\$28.855,90 +IVA
ECONOMÍA AGRÍCOLA	LOS SESGOS COGNITIVOS EN LA COMPRA ON LINE	Ec. Víctor Quinde Rosales, MSc.	\$48.842,26 +IVA
ECONOMÍA AGRÍCOLA	PATRONES DE CONSUMO PARA EL ANÁLISIS DE HÁBITOS ALIMENTICIOS EN CONTEXTOS URBANOS DE GUAYAQUIL	Ec. Víctor Quinde Rosales, MSc.	\$32.937,50 +IVA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	ESTIMACIÓN DE SUMIDEROS DE CARBONO EN DIFERENTES COBERTURAS Y USOS DE SUELO MEDIANTE TELEDETECCIÓN MULTIESPECTRAL Y VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VAN) DE LA REGIÓN COSTA DE ECUADOR	Ing. Yuansy García Orlega, MSc.	\$45.220,50 +IVA

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	EVALUACIÓN DE INSECTICIDAS BOTÁNICOS NANOFORMULADOS PARA CONTROL SOSTENIBLE DE PLAGAS DE LA MAZORCA DEL CACAO EN NARANJAL Y LODANA, ECUADOR	Ing. Rossana Castro Herrera, MSc.	\$64.245,50 +IVA
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	------------------

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, Facultad de Economía Agrícola e Instituto de Investigación de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR
COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zúñiga
SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-No.018-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley."
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: "El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”; “Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”.
- Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”.
- Que, el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: “Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.
- Que, mediante Oficio Nro. G-CIFI-M-AD-2025-0042-O, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por la Dra. Ana Lucía Pico Aguilar, Miembro Administrativo de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., manifiesta lo siguiente: “En atención al Oficio Nro. G-UAE-

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DF.P-2025-0473-O, suscrito por el Econ. Joao Angulo Burbano, Director Financiero (E), a través del cual presenta el informe referente al "Servicio de auditoría externa de los Estados Financieros de la Universidad Agraria del Ecuador del ejercicio fiscal 2024 conforme al Reglamento para el cumplimiento del principio del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior.

En virtud a lo anteriormente expuesto, me permito informar y solicitar a Usted, se ponga en conocimiento ante el Órgano Colegiado Superior (OCS), para la respectiva aprobación por parte de los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior".

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-DF.P-2025-0473-O, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (E), dirigido a la Dra. Ana Lucía Pico Aguilar, Miembro Administrativo de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, expresando lo siguiente: "En referencia al Oficio Nro. G-UAE-DF.C-2025-0234-O; de fecha 30 de julio de 2025, en donde el Mgs. José Galarza Soledispa - Contador General de la Institución, procede a remitir el informe de revisión del proceso de "Auditoría externa de los Estados Financieros de la Universidad Agraria del Ecuador del ejercicio fiscal 2024 conforme al Reglamento para el cumplimiento del principio del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior", realizado la auditora SBV Auditores Asociados Cía. Ltda., sobre este particular el Contador General indico lo siguiente:

"Se ha corroborado que los valores de grupos contables referidos en el Informe de Auditoría de SBV auditores asociados Cía. Ltda. con los Estados Financieros de la Universidad Agraria del Ecuador NO presentan inconsistencias. Asimismo, los auditores han emitido la opinión a su juicio profesional y de acuerdo al alcance del examen sobre la presentación de nuestra información y de los estados financieros, opinión que es en un elemento fundamental para tomar decisiones de la administración de la Institución."

Una vez hecha la revisión del oficio antes citado y de las novedades adjuntas, solicito muy comedidamente su respectiva autorización, para que, por su digno intermedio se remita el informe referente al "Servicio de auditoría externa de los Estados Financieros de la Universidad Agraria del Ecuador del ejercicio fiscal 2024 conforme al Reglamento para el cumplimiento del principio del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior", realizado por la auditora SBV Auditores Asociados Cía. Ltda., a la Máxima Autoridad de nuestra Institución

Así mismo, solicito muy comedidamente a Usted, se proceda a informar y solicitar la respectiva autorización al PhD. Patricio Álvarez Muñoz - Rector de la Universidad Agraria del Ecuador, para que, si de acuerdo a lo legal, factible y pertinente, sea puesta en conocimiento ante el Órgano Colegiado Superior, para su posterior aprobación por parte de los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, mediante resolución del Órgano Colegiado Superior.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado el Informe del servicio de auditoría externa de los Estados Financieros de la Universidad Agraria del Ecuador del ejercicio fiscal año 2024 conforme al Reglamento para el cumplimiento del principio del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-No.019-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley."
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: "El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”; “Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”.
- Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”.
- Que, el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: “Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-VR-2025-0374-O, de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros, Miembro Académico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la CIFI para la U.A.E., señala lo siguiente: “En este

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

contexto, este despacho ha revisado lo concerniente a la solicitud de ayuda económica del estudiante GLENN ANDERSON FRANCO MACÍAS para cursar la Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, en nuestra Universidad. Se ha verificado que existe la pertinencia, se cumple con los requisitos académicos y se tiene la disponibilidad económica y financiera.

Con estos antecedentes, se recomienda que el Pleno de la CIFI proceda a la RATIFICACIÓN de la suspendida Resolución No. 210-2025 del anterior Honorable Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, y que se continúe el trámite pertinente para la ayuda económica solicitada por el estudiante GLENN ANDERSON FRANCO MACÍAS".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado la ratificación de la Resolución No. 210-2025, emitida por el H. Consejo Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador en sesión Ordinaria No. 9, de fecha 05 de junio de 2025, mediante la cual se resuelve la ayuda económica de beca estudiantil en la Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible en la Universidad Agraria del Ecuador a favor del Ing. Glenn Anderson Franco Macías

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Comisión de Becas, Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección Financiera y Bienestar Universitario de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN No. 210-2025

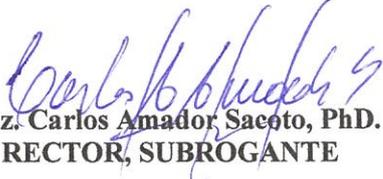
Punto No. 23

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 09, efectuada el 05 de junio de 2025, en el Salón Auditorium, **TOMÓ CONOCIMIENTO** del oficio Nro. G-UAE- CBP-2025-0006-O, del 5 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Borbor S. MSc. – **Presidente de la Comisión de Becas**; remitido al Sr. Mvz. Carlos Amador Sacoto, PhD – **Rector Subrogante de la U.A.E.**, mediante el cual presenta la solicitud para una ayuda económica de beca estudiantil favor del Ing. Glenn Franco Macías, para continuar con sus estudios de maestrías en nuestra institución.

RESUELVE: Conforme a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador; se **TOMA CONOCIMIENTO** y se **APRUEBA** la solicitud para una ayuda económica de beca estudiantil favor del Ing. Glenn Franco Macías.

La Máxima Autoridad de la U.A.E., **DISPONE:** a la Comisión de Becas, Dirección de la Escuela de Posgrado “Dr. Jacobo Bucaram Ortiz”, Dirección Financiera y Bienestar Universitario, continúe con el trámite pertinente.

Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del H. Consejo Universitario para el conocimiento, así como, a la Comisión de Becas, Dirección Financiera y Bienestar Universitario, para los fines de Ley pertinentes.


Mvz. Carlos Amador Sacoto, PhD.
RECTOR, SUBROGANTE

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc: Ing. Daniel Borbor S. MSc. – Presidente de la Comisión de Becas
cc: Ing Tayron Martínez Valenzuela, PhD. – Director de la Escuela de Posgrado “Dr. Jacobo Bucaram Ortiz”
cc: Joao Angulo Burbano – Director Financiero, Encargado
cc: Psic. Org. Carla Salazar Triviño – Directora de Bienestar Universitario

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-No.020-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley."
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: "El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se registrá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”; “Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”.
- Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”.
- Que, el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: “Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-VR-2025-0300-O, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros, Miembro Académico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., expone lo siguiente: “En atención a la sumilla inserta en el

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Oficio Nro. G-UAE-VR-2025-0237-O, y revisado los Informes Finales, del desarrollo de los Cursos de Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Economía Agrícola, planificados para el periodo 2025; me permito indicar a usted, que los mismos cumplen con los parámetros establecidos para aprobación. A continuación, se adjunta cuadro con el detalle de los itinerarios ejecutados durante los meses de marzo y abril del presente año”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado los Informes Finales del desarrollo de los Cursos de Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Economía Agrícola, planificados para el periodo 2025, dichos cursos son los siguientes:

Nro.	Cursos	Instructores	Nro. Docentes Inscritos	Nro. Docentes Aprobados	Nro. Docentes Reprobados	Total Horas	Nro. de Oficio
1	Estrategias Didácticas Innovadoras para el Aula	AGROUP MSc. Richarth Fernando Arcos Fuel	15	11	4	80	Oficio Nro. G- UAE- FEAG.D- 2025- 532-0
2	Integración de la Inteligencias Artificial en la Práctica Docente	AGROUP MSc. Richarth Fernando Arcos Fuel	17	15	2	80	
3	Estadística y Econometría aplicadas a la investigación científica	Ing. Jorge Ruso León, MSc. Ing. Yoansy García Ortega, MSc.	21	20	1	80	
4	Actualización en Metodologías de Enseñanza para la Educación Superior	AGROUP MSc. Angélica María Coox Rodríguez	6	6	-	80	
5	Herramientas Digitales para el Aula Virtual	AGROUP MSc. Richarth Fernando Arcos Fuel	14	10	4	80	
6	Atención a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)	AGROUP MSc. Jenny Marisol Alvear Tomalá	5	5	-	80	

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Dirección Financiera, Departamento de Relaciones Públicas y la Facultad de Economía Agrícola de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. --



Añ. Tito García Zúñiga
SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-No.021-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal I indica: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley."
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: "El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”.

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: “La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: “Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”; “Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”.
- Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, y Dr. José Irigoyen Arboleda, Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvieron: “Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”.
- Que, el artículo 24 numeral 4 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador, indica: “Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”.
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-VR-2025-0387-0, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Juan Tarquino Calderón Cisneros, Miembro Académico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., expone lo siguiente: “En atención a la sumilla inserta en el

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Oficio No. G-UAE-FCAJBO.D-2025-1213-O, de fecha 28 de julio de 2025, respecto a Propuesta de Cronograma Académico para el Plan de Reingreso Fase I y Fase II para las tres Facultades de la Universidad Agraria del Ecuador; este despacho, previa revisión minuciosa de la propuesta, considera pertinente su aprobación tal como ha sido propuesto: Fase I y Fase II.

En virtud de lo cual, se solicita que la Propuesta sea incluida, con carácter prioritario, en la próxima Sesión del Pleno de la CIFI para su CONOCIMIENTO y APROBACIÓN.”.

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-FCAJBO.D-2025-1213-O, de fecha 28 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ahmed El Salous, MSc, decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Gloria Cabrera Suárez, MSc., Decana de la Facultad de Médico Veterinaria y Zootecnia, y Econ. Víctor Quinde Rosales, MSc., Decano de la Facultad de Economía Agrícola, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indican lo siguiente: “ Por medio de la presente en atención a la sumilla inserta en el Oficio No. G-UAE-SG-2025-485-O, de fecha 23 de junio de 2025 suscrito por el Abg. Tito García Zúñiga MSc., Secretario General de la Universidad, mediante el cual socializa la propuesta de cronograma para el Plan de Reingreso Fase I y lo envía para su aceptación o se plantee una nueva propuesta ; cumpla en presentar Cronograma Académico Plan de Reingreso Fase I y Fase II propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias , suscrito por el Ing. Mario Cárdenas MSc., Subdecano de la Facultad de Ciencias Agrarias, según Oficio G-UAE-FCAJBO.SD-2025- 196-O con fecha 28 de julio de 2025 . En concordancia con la revisión y aprobación previa de los tres Decanos de la Universidad Agraria del Ecuador a fin de garantizar la uniformidad y legalidad del procedimiento a nivel de toda la Institución; se indica lo siguiente:

El Plan de Reingreso Fase 1, se encarga de orientar a los estudiantes para que culminen su proceso de titulación, va dirigido a aquellos estudiantes que han "egresado", no obstante, no han podido culminar sus trabajos de titulación (Tesis o complejo);

El Plan de Reingreso Fase II, va dirigido a aquellos estudiantes que no alcanzaron a culminar sus estudios en la malla curricular no vigente, es decir aquellos a quienes solo les faltan ciertas asignaturas por aprobar, las mismas que una vez aprobadas les permitirían continuar con sus trabajos de titulación (Tesis o complejo);

Para poder acceder a la matrícula de Plan de Reingreso Fases 1 y 2, los aspirantes deben previamente haberlo solicitado mediante petición hecha en especie valorada y acompañar las calificaciones obtenidas hasta la fecha de interrupción de los estudios, copias de los certificados de labores comunitarias y practicas preprofesionales en caso de haberlas realizado; con toda la documentación el Señor Decano mediante sumilla envía el expediente al Profesor Delegado de la carrera que corresponde, quien efectúa un estudio de malla y determina si lo peticionado es procedente; por último el H. Consejo Directivo aprueba y determina a cual fase corresponde su matrícula. La Resolución favorable del H. Consejo Directivo constituye el documento habilitante para matricularse al Plan de Reingreso. Quienes cuenten con la Resolución Favorable deberán presentar en especie valorada la petición de matrícula al Plan de Reingreso que está autorizado en la Resolución;

El cronograma socializado por la Secretaría General corresponde únicamente a la Fase I del Plan de Reingreso, debiendo agregarse también la Fase II”.

En ejercicio de sus atribuciones.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado el Cronograma Académico para el Plan de Reingreso Fase I y Fase II para las tres Facultades de la Universidad Agraria del Ecuador

PLAN DE REINGRESO – FASE I, PARA CARRERAS NO VIGENTES, HABILITADAS PARA REGISTRO DE TITULOS – PERIODO LECTIVO 2025-2026		
No.	Descripción	Cronograma
1	Socialización del Calendario	11 agosto – 22 agosto 2025
2	Ingreso de Solicitudes de matrícula por parte de los estudiantes que cuentan con resolución favorable.	25 agosto – 19 septiembre 2025
3	Tiempo de Trabajo de Titulación	22 septiembre 2025 – 16 enero 2026
4	Tiempo de Examen Complexivo	22 septiembre 2025 – 31 octubre 2025

***Petición de Matrícula en especie valorada, especificando la Fase a la que se acoge.*

PLAN DE REINGRESO – FASE II, PARA CARRERAS NO VIGENTES, HABILITADAS PARA REGISTRO DE TITULOS – PERIODO LECTIVO 2025-2026		
No.	Descripción	Cronograma
1	Socialización del Calendario	11 agosto – 22 agosto 2025
2	Ingreso de Solicitudes de matrícula por parte de los estudiantes que cuentan con resolución favorable.	25 agosto – 19 septiembre 2025
3	Tiempo de Trabajo de Titulación	22 septiembre 2025 – 16 enero 2026
4	Tiempo de Examen Complexivo	22 septiembre 2025 – 16 de enero 2026

***Petición de Matrícula en especie valorada, especificando la Fase a la que se acoge.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, para que realice el seguimiento del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Economía Agrícola; Facultad de Ciencias Agrarias; Facultad de Médico Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

CUARTA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Notifíquese y cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO RIGOBERTO
ÁLVAREZ MUÑOZ**
Validar electrónicamente con FirmasCE

**Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR
COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**TITO STEVEN GARCIA
ZUNIGA**
Validar electrónicamente con FirmasCE

**Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO AD-HOC
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.001-022-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos"*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley"*;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *"El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales manifiesta: *"Obligaciones del responsable y encargado del tratamiento de datos personales. - El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a: 13) Designar al Delegado de Protección de Datos Personales, en los casos que corresponda";*

Que, el artículo 48, ibídem, establece: *"Delegado de protección de datos personales. -Se designará un delegado de protección de datos personales en los siguientes casos: 1) Cuando el tratamiento se lleve a cabo por quienes conforman el sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 49, de la señalada ley, informa, respecto a las: *"Funciones del delegado de protección de datos personales. El delegado de protección de datos personales tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:*

Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en esta ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley, el reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;

Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación;

Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales; y,

Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *"La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria";*

Que, el artículo 24 numeral 4 ibídem, indica: *"Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos";*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo"; "Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma";*
- Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *"Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. "Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior";*
- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025";*
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. "Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Váscónez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador";*
- Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-SAES-2025-0072-O, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por Andrea Rocío Quinde Endara, Subsecretaria de acceso a la Educación superior (E), expone lo siguiente: *"Como es de su conocimiento, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dio inicio al proceso de Acceso a la Educación Superior del segundo periodo 2025.*

En este sentido, y debido a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales es necesario contar con el "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información" por lo tanto, en los casos de que la institución cuente con una nueva autoridad, se solicita remitir los siguientes documentos:

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- El acuerdo de confidencialidad, que deberá ser firmado con firma electrónica por la nueva autoridad.
- La matriz en formato Excel, que deberá ser actualizada con los datos correspondientes.

Con ello, esta cartera de Estado, le asignará sus credenciales de ingreso a las plataformas informáticas del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, donde accederá a:

- Descargar información del Registro Nacional.
- Descargar información de Políticas de Acción Afirmativa, nota de evaluación habilitada, nota de antecedentes académicos, tipo de población, entre otros.
- Cargar y descargar la oferta académica.
- Cargar y descargar información sobre el monitoreo.

En este sentido, solicito, muy gentilmente, se remita la siguiente información sobre la persona delegada de protección de datos personales de su Institución:

- Nombres completos
- Contacto (teléfono y correo)
- Adjuntar delegación

En caso de que dicha autoridad no haya cambiado, le solicitamos ratificar el usuario. Esto se considerará como confirmación de su participación en el proceso de admisión del segundo periodo 2025. (...);

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-VR-2025-0260-O, de fecha 2 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Juan Tarquino Calderón, Miembro Académico de la CIFI para la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., requiere lo siguiente: "Por medio de la presente, cumpla en informarle a usted Señor Rector que mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-SAES-2025-0072-O, de fecha 9 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), solicitó se modifique o ratifique la información que consta del delegado para la Protección de Datos de la Institución.

En función a lo expuesto; me permito informarle que en primera instancia mediante Oficio Nro. G-UAE-V. CGAN-2025-0173-O, remitido por la Coordinación General de Admisión y Nivelación a SENESCYT, en fecha 21 de mayo de 2025, se ratificó a la Ph.D. Tamara Borodulina, ex rectora de nuestra institución, para el cumplimiento de lo solicitado por dicha cartera de estado.

Posteriormente debido a los cambios de autoridad, mediante Oficio Nro. G-UAE-AN-2025-0193-O; se dejó insubsistente el Oficio Nro. G-UAE-V. CGAN-2025-0173-O, se informó que el nuevo delegado sería el Ph.D. Carlos Alberto Amador Sacoto.

En atención a los antecedentes expuestos, es necesario que esta información sea conocida y analizada por la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional, con el fin de designar al delegado para la protección de datos personales de la Universidad Agraria del Ecuador y proceder con la suscripción del nuevo "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información".

En ejercicio de sus atribuciones.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado la delegación al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., para la protección de datos personales de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad que se proceda con la suscripción del Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información de la Senescyt.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Rectorado de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz

PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zuñiga

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.001-023-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos"*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley"*;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *"El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”;

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”;*
- Que, el artículo 24 numeral 4 ibídem, indica: *“Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”;*
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”;* *“Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”;*
- Que, mediante Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”;*
- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025”;*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. "Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Vásconez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador";*
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-VR-2025-0338-O, de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Juan Tarquino Calderón, Miembro Académico de la CIFI para la Universidad Agraria del Ecuador, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., requiere lo siguiente: *"Por medio de la presente, me permito solicitar a usted Señor Rector, la inclusión en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el punto que se detallan a continuación:*

Conocimiento y revisión de la propuesta del "Instructivo General de la Comisión para la Investigación de los Hechos Ocurridos en la Universidad Agraria del Ecuador desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 19 de junio De 2025", el cual se adjunta al oficio. Esta propuesta se presenta, en cumplimiento del encargo asignado al Miembro Académico durante la reunión sostenida del Pleno de la CIFI en fecha pasada. "

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado el Instructivo General de la Comisión para la investigación de los Hechos Ocurridos en la Universidad Agraria del Ecuador desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 19 de junio de 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO RIGOBERTO
ÁLVAREZ MUÑOZ**
Validar únicamente con FirmatC

**Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR**

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**TITO STEVEN GARCIA
ZUNIGA**
Validar únicamente con FirmatC

**Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”

@uae.agraria www.uagraria.edu.ec



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.001-024-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”*;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”;

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”;*
- Que, el artículo 24 numeral 4 ibídem, indica: *“Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”;*
- Que, el artículo 31 numeral 2 y 5 del referido Estatuto establece: *“Son deberes y atribuciones del Rector:*
2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
5) Nombrar funcionarios y empleados; contratar docentes y trabajadores de acuerdo a las necesidades Institucionales”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”;*
“Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”;
- Que, mediante Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”;*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025";*
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. "Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Vásconez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador";*
- Que, mediante Memorando Nro. G-UAE-R-2025-0466-O, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E. dirigido a MSc. Arnaldo Barreto Macías, docente de la Universidad Agraria del Ecuador, indica lo siguiente: *"Por medio de la presente, me permito notificarle que, conforme a las atribuciones legales y administrativas vigentes y conforme lo establecido en el Artículo 31, numeral 2 y 5 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador del Ecuador, considerando las necesidades institucionales, se dispone su designación como Coordinador de Programas Regionales de Enseñanza";*
- Que, mediante Memorando Nro. G-UAE-DA,CTH-2025-0987-O, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la Mvz. Aura Sevillano Carranza, Coordinadora de Talento Humano (E) en aquella época, dirigido a la Dra. Ana Lucía Pico Aguilar, Miembro Administrativo de la CIFI para la U.A.E., menciona lo siguiente: *"Por medio del presente y en cumplimiento al oficio Nro. G-UAE-R-2025-0466-O, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Econ. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la Institución, donde dispone su designación como Coordinador General de programas Regionales de Enseñanza al Ing. Arnaldo Oton Barreto Macías, en virtud de lo expuesto la Coordinación de Talento Humano, solicita a usted de la manera más cordial certificar la partida presupuestaria conforme el siguiente detalle:*

RIGE A PARTIR DEL 04 DE JULIO DE 2025				
NO	NOMBRES Y APELLIDOSC	CEDULA	CARGO	RMU
1	Ing. Arnaldo Oton Barreto Macías, Mgs	1304679291	Coordinador de Programas Regionales de Enseñanza	\$ 2,502.00

- Que, mediante Memorando Nro. G-UAE-DA,CTH-2025-1203-O, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la Mgs. Assenet Evangelina Ríos Ávila, Coordinadora de Talento Humano, dirigido a la Dra. Ana Lucía Pico Aguilar, Miembro Administrativo CIFI para la U.A.E., menciona lo siguiente: *"Por medio del presente y conforme al oficio Nro. G-UAE-FCAJBO.D-2025-1241-O, de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por el In. Ahmed El Salous, MSc, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, donde dispone la designación como Coordinador de carrera en la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir del 07 de agosto de 2025, ante lo expuesto la Coordinación de Talento Humano procede a solicitar la partida presupuestaria conforme el siguiente detalle:*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS CARRERA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN EN LINEA A PARTIR DEL 07 DE AGOSTO DE 2025			
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	RMU
Ing. Vergara Lozano Vanessa Lissette, Mgs	1204827180	Coordinador Académico de la Carrera de Computación	\$ 2,502.00

Que, mediante Memorando Nro. UAE-DF-2025-0008-M, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (E), dirigido a la Mgs. Assenet Evangelina Ríos Ávila, Coordinadora de Talento Humano, solicita lo siguiente: "En referencia al Memorando Nro. UAE-DF.C-2025-0005-M, en donde el Mgrt. José Galarza Soledispa - Contador General de la Institución informa lo siguiente: "En atención a los oficios Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-0987-O (recibido en la Dirección Financiera el 01/08/2025) y oficio Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-1203-O (recibido en la Dirección Financiera el 07/08/2025), en el que la Coordinación de Talento Humano, solicita la certificación presupuestaria para el cargo de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y el cargo de Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea, en su orden. Al respecto informo a Usted que en el distributivo del sistema SPRYN la partida Individual para el cargo de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y la partida individual del cargo de Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea, no se encuentran creadas en el distributivo SPRYN; sin embargo, se sugiere, si la Coordinación de Talento Humano lo considera pertinente, se podría gestionar a través del Ministerio de Economía y Finanzas la revalorización de dos partidas individuales en el distributivo SPRYN que se encuentran con el estado del puesto VACANTE, mismas que se detallan a continuación:

Partida Individual	Nivel Ocupacional	Denominación del Puesto	Unidad Orgánica	Cantón	RMU
2180	2 Educación Superior - Universidades	Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo	Coordinación General De Programas Regionales De Enseñanzas	Naranjal	\$2,472.00
2085	2 Educación Superior - Universidades	Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo	Escuela De Computación	Guayaquil	\$2,472.00

En virtud de lo expuesto, considerando que en el distributivo SPRYN no se encuentran creadas las partidas individuales con los cargos antes mencionados, se sugiere, realizar la gestión pertinente para revalorizar las partidas Nro. 2180 y 2085. Es importante mencionar que conforme la información solicitada por los Analistas del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar revalorizaciones de partidas en el distributivo SPRYN, es necesario la Resolución del Honorable Consejo Universitario, en el que se indica la situación actual y la propuesta para la partida individual a realizar los cambios, contando con el informe Técnico por parte de la Coordinación de Talento Humano."

Sobre el pedido de certificación presupuestaria, realizada mediante los Oficios Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-0987-O y Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-1203-O; y una vez hecha la revisión en el sistema SPRYN por parte del Departamento de Contabilidad, me permito informar que actualmente en el distributivo institucional no están creadas las partidas de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

línea, por lo que se solicita muy comedidamente a Usted, se realice las respectivas gestiones para revalorizar las partidas Nro. 2180 y Nro. 2085, con su respectivo informe técnico.

Dicho informe técnico de revalorización de partidas presupuestarias debe ser puesta en conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional, para que a su vez sea aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

Que, mediante Memorando Nro. UAE-DA.CTH-2025-0020-M, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por la Mgs. Assenet Evangelina Ríos Ávila, Coordinadora De Talento Humano, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., requiere lo siguiente: *"Por medio del presente, en virtud de dar contestación al Oficio Nro. UAE-DF-2025-0008-M, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Econ. Joao Angulo Burbano, Director financiero (E), quien en virtud de proseguir con el trámite de certificación de partidas presupuestarias para los cargos de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea, sugiere realizar la gestión pertinente para revalorización de partidas, informo lo siguiente.*

1. ANTECEDENTES:

Mediante oficios Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-0987-O y oficio Nro. G-UAE-DA.CTH-2025-1203-O, la Coordinación de Talento Humano, solicitó la certificación presupuestaria para el cargo de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y el cargo de Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea.

2. BASE LEGAL:

El Art. 328 de la Constitución Política de la República: "La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

La Constitución de la República en el Art. 355, "reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);"

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);"

El Art.18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);"

El Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público. - Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos.

El Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público en su Capítulo IV "Del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público", establece los lineamientos para los procesos de creación y valoración de puestos dentro de las Instituciones Públicas.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Dirección Financiera mediante Oficio Nro. UAE-DF-2025-0008-M, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Econ. Joao Angulo Burbano, en virtud de continuar con el trámite de certificación de partidas presupuestarias para los cargos de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea procede a informar que en el distributivo del sistema SPRYN la partida Individual para el cargo de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y la partida individual del cargo de Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea, no se encuentran creadas en el distributivo SPRYN; sin embargo, se sugiere, si la Coordinación de Talento Humano lo considera pertinente, se podría gestionar a través del Ministerio de Economía y Finanzas la revalorización de dos partidas individuales en el distributivo SPRYN que se encuentran con el estado del puesto VACANTE, mismas que se detallan a continuación:

Partida Individual	Nivel Ocupacional	Denominación del Puesto	Unidad Orgánica	Cantón	RMU
2180	2 Educación Superior - Universidades	Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo	Coordinación General De Programas Regionales De Enseñanzas	Naranjal	\$2,472.00
2085	2 Educación Superior - Universidades	Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo	Escuela De Computación	Guayaquil	\$2,472.00

En virtud de lo expuesto, considerando que en el distributivo SPRYN no se encuentran creadas las partidas individuales con los cargos requeridos, se sugiere, realizar la gestión pertinente para revalorizar las partidas Nro. 2180 y 2085 como Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea respectivamente.

Es importante mencionar que conforme la información solicitada por los Analistas del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar revalorizaciones de partidas en el distributivo SPRYN, es necesario la Resolución del Honorable Consejo Universitario, en el que se indica la situación actual y la propuesta para la partida individual a realizar los cambios, contando con el informe Técnico por parte de la Coordinación de Talento Humano.

A continuación, sírvase encontrar la situación propuesta para que se proceda con la revalorización de las partidas en mención acorde a las necesidades institucionales actuales.

Partida Individual	Nivel Ocupacional	Denominación del Puesto	Unidad Orgánica	Cantón	RMU
2180	2 Educación Superior - Universidades	Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza	Coordinación General De Programas Regionales De Enseñanzas	Guayaquil	\$2,502.00
2085	2 Educación Superior - Universidades	Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea	Escuela De Computación	Guayaquil	\$2,502.00

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
 Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
 Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
 Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

4. CONCLUSIÓN:

Con estos antecedentes y base legal expuesta, una vez hecha la revisión en el sistema SPRYN por parte del Departamento de Contabilidad, me permito informar que actualmente en el distributivo institucional no están creadas las partidas de Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza y Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea, por lo que se solicita muy comedidamente a se traslade al área competente, se realice las respectivas gestiones para revalorizar las partidas Nro. 2180 y Nro. 2085, acorde al presente informe técnico.

Una vez que la Dirección Financiera tome conocimiento de la Resolución aprobada por el Órgano Colegiado Superior, esta unidad deberá realizar las respectivas gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas conforme se indica en la normativa legal vigente y los lineamientos establecidos para el efecto.

Partida Individual	Nivel Ocupacional	Denominación del Puesto	Unidad Orgánica	Cantón	RMU
2180	2 Educación Superior - Universidades	Coordinador Académico de Programas Regionales de Enseñanza	Coordinación General De Programas Regionales De Enseñanzas	Guayaquil	\$2,502.00
2085	2 Educación Superior - Universidades	Coordinador Académico de la carrera de Ingeniería en Computación en línea	Escuela De Computación	Guayaquil	\$2,502.00

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado el Informe Técnico presentado mediante Memorando Nro. UAE-DA.CTH-2025-0020; de fecha 15 de agosto de 2025, amparado en lo establecido en el artículo 24 numeral 13 del Estatuto Codificado 2024 de la Universidad Agraria del Ecuador; con la finalidad, que se registre el cambio de denominación y revisión a la clasificación de puesto, de dos (2) partidas vacantes del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) de la Institución; dichas partidas a ser revalorizadas son las siguientes:

NIVEL OCUPACIONAL ACTUAL	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO ACTUAL	UNIDAD ORGÁNICA ACTUAL	RMU PUESTO ACTUAL	NIVEL OCUPACIONAL PROPUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO PROPUESTO	GESTIÓN PROPUESTO	RMU PUESTO PROPUESTO	OBSERVACIÓN
2 Educación Superior - Universidades	2180	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES DE ENSEÑANZAS	2,472.00	2 Educación Superior - Universidades	COORDINADOR ACADÉMICO DE PROGRAMAS REGIONALES DE ENSEÑANZAS	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES DE ENSEÑANZAS	2,502.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto
2 Educación Superior - Universidades	2085	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	ESCUELA DE COMPUTACION	2,472.00	2 Educación Superior - Universidades	COORDINADOR ACADÉMICO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN EN LÍNEA	ESCUELA DE COMPUTACION	2,502.00	Cambio de denominación y Revisión a la clasificación de puesto

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera y Coordinación de Talento Humano de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.001-025-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos"*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*;
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley"*;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *"El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”;

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se registrá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”;*
- Que, el artículo 24 numeral 4 ibídem, indica: *“Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”;*
- Que, el artículo 31 numeral 2 y 5 del referido Estatuto establece: *“Son deberes y atribuciones del Rector:*
2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
5) Nombrar funcionarios y empleados; contratar docentes y trabajadores de acuerdo a las necesidades Institucionales”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”;*
“Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”;
- Que, mediante Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”;*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025"*;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. "Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Vásquez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador"*;
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-IINVJBO.D-2025-454-O, de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Rossana Castro Herrera, MSc., Directora Encargada del Instituto de Investigación de la U.A.E., dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., indica lo siguiente: *"Mediante la presente me permito remitir a usted Sr. Rector, el Informe Final del Proyecto de Investigación titulado "Propagación de Hongos Benéficos Asociados a los procesos Agrícolas en Frutales (Banano, Mango, Pitahaya) de la costa ecuatoriana", el cual fue presentado por el Ing. Yoansy García Oitega, MSc, docente perteneciente al Instituto de Investigación, para que sea enviado salvo su mejor criterio, dar el trámite correspondiente ante la sesión del Organismo Colegiado Superior (OCS)"*;

RESUMEN DE RESULTADOS DEL PROYECTO

"Propagación de Hongos Benéficos Asociados a los procesos Agrícolas en Frutales (Banano, Mango, Pitahaya) de la costa ecuatoriana.

- Se lograron aislar cepas de hongos benéficos específicos como *Talaromyces tumuli*, *Trichoderma asperellum*, *Trichoderma virens* y *Trichoderma lentiforme*. Estos hongos tienen aplicaciones potenciales en biocontrol y biofertilización, demostrando que la biodiversidad local puede ser una fuente clave para desarrollar soluciones sostenibles.
- El hallazgo de *Talaromyces tumuli* constituye el primer reporte en Ecuador, destacando la importancia de explotar y aprovechar microorganismos autóctonos que no alteren el equilibrio microbiológico del suelo.
- Se identificaron nueve cepas con una pureza superior al 99%, empleando herramientas moleculares como PCR y claves taxonómicas, lo que garantizó la precisión en la identificación.
- Los resultados muestran que los hongos del género *Trichoderma* son dominantes en los sistemas agrícolas evaluados, destacando su plasticidad ecológica y potencial uso como agentes de biocontrol en cultivos estratégicos como banano, mango y pitahaya.
- Se implementaron protocolos sólidos y líquidos para la producción masiva de inóculos. En el caso de *Trichoderma asperellum*, el uso de arroz como sustrato sólido resultó altamente eficiente, mientras que *Talaromyces tumuli* mostró limitaciones en su desarrollo bajo este método.
- Los procesos de producción demostraron ser escalables y económicamente viables, con un costo promedio de \$4.00 por litro, representando un ahorro significativo respecto a productos comerciales.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- *Los resultados obtenidos permiten concluir que el uso de hongos autóctonos como Talaromyces tumuli y trichoderma asperellum en el cultivo de pitahaya tiene un impacto positivo en el desarrollo vegetativo y la calidad de los frutos, lo que destaca la importancia de emplear microorganismos residentes para mejorar la producción agrícola sin alterar el equilibrio microbiológico del suelo. T. tumuli, constituye el primer reporte en Ecuador y mostro un aumento significativo en el diámetro y peso de los frutos, lo que destaca su potencial para aumentar la productividad. Aunque la combinación de T. asperellum y T. tumuli favoreció el desarrollo de las plantas, T. asperellum y T. tumuli de manera aislada lograron mejores resultados, lo que sugiere que su uso individual puede ser más beneficioso.*
- *Trichoderma virens demostró un alto potencial como biofertilizante, generó incrementos significativos en el crecimiento radicular, la altura de las plantas el diámetro del tallo y el número de hojas de plántulas de mango, con mejoras superiores al 180% en comparación con el control. Su crecimiento micelial agresivo en medio PDA fue comparable al de Trichoderma harzianum, esto refuerza su capacidad para colonizar eficientemente la rizosfera. Sin embargo, la combinación de T. virens y Pseudomonas spp, no presento un impacto destacado en las variables evaluadas de forma individual.*
- *La inoculación con endomicorrizas y Trichoderma ejerce un efecto positivo en el desarrollo del banano, particularmente en la altura del hijo y en el incremento de parámetros de productividad como el peso y el número de manos por racimo. Sin embargo, la coinoculación de ambos microorganismos no siempre reporto el efecto sinérgico esperado, ya que para algunas variables (altura del hijo) los tratamientos individuales mostraron un mayor impacto. Esto sugiere que, si bien la combinación de endomicorrizas y Trichoderma spp, puede potenciar variables directamente*
- *Establecer programas de monitoreo continuo para evaluar los efectos del uso de microorganismos autóctonos en la biodiversidad y salud del suelo a mediano y largo plazo”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado el Informe Final del Proyecto de Investigación titulado "Propagación de Hongos Benéficos Asociados a los procesos Agrícolas en Frutales (Banano, Mango, Pitahaya) de la costa ecuatoriana", el cual fue presentado por el Ing. Yoansy García Ortega, MSc, docente perteneciente al Instituto de Investigación de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera y al Instituto de Investigación de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.001-026-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos"*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"*;
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) *La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
- h) *La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley"*;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *"El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”;*
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”;*
- Que, el artículo 24 numeral 4 íbidem, indica: *“Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”;*
- Que, el artículo 31 numeral 2 y 5 del referido Estatuto establece: *“Son deberes y atribuciones del Rector:*
2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
5) Nombrar funcionarios y empleados; contratar docentes y trabajadores de acuerdo a las necesidades Institucionales”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”;*
“Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”;
- Que, mediante Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”;*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 26 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025"*;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. "Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Vásquez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador"*;
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2025-0255-O, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc. – Director de la Escuela de Posgrado, remitido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD. – Rector de la U.A.E., indica lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a fin de se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Estrategia y Marketing, correspondiente al programa de Maestría en Administración de Empresas, Cohorte I-2024, impartida por el Eco. Alex Ibarra Velásquez. MSc.*

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por \$1416 (mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 de los Estados Unidos de América), correspondiente a 96 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), el valor hora de USD \$14,75, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I – Nivel 1 – Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional"

- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2025-0272-O, de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc. – Director de la Escuela de Posgrado, remitido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD. – Rector de la U.A.E., manifiesta lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a fin de que se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación de la asignatura "Fundamentos y Experiencias Prácticas Agroecológicas" de maestría de Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2025, impartida por el Mvz. Carlos Amador Sacoto, PhD.*

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$1.096,96 (Mil dieciséis con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (40 horas de clases y 24 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$15,89 en los días 18,19,20,25,26 y 27 de julio de 2025, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar II - Nivel 2 – Grado 2, de acuerdo con la normativa institucional."

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2025-0270-O, de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc. - Director de la Escuela de Posgrado, remitido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD. - Rector de la U.A.E., expresa lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a fin de se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación del Curso de Equiparación de conocimiento de Trabajo de Titulación I, correspondiente al programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, Cohorte I-2024, impartida por el Ing. Joaquín Morán Bajaña, PhD.*

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$501,50 (quinientos uno con 50/100 dólares), correspondiente a 34 horas académicas (30 horas de clases y 4 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$14,75 en los días 27,28,29 de junio y 04,05,06 de julio de 2025, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I - Nivel 1 - Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional."

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2025-0280-O, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc. - Director de la Escuela de Posgrado, remitido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD. - Rector de la U.A.E., hace mención lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a fin de se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación de la asignatura "Economía Social y Ecología", de maestría de Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte 2024, impartida por el Ing. Danilo Valdez Rivera MSc.*

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$944 (novecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (40 horas de clases y 24 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$14,75 en los días 28,29,30 de marzo, 04,05,06 de abril de 2025, conforme a la escala vigente establecida para categoría Auxiliar I - Nivel 1 - Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional."

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2025-0256-O, de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc. - Director de la Escuela de Posgrado, remitido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD. - Rector de la U.A.E., menciona lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para Universidad Agraria del Ecuador, a fin de se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación de la asignatura Trabajo de Titulación I, correspondiente al programa de Maestría en Administración de Empresas, Cohorte I-2024, impartida por el Ing. Jussen Facuy Delgado, MSc.*

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$1.525,44 (mil quinientos veinticinco con 44/100 de los Estados Unidos de América), correspondiente a 96 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), al valor hora de USD \$15,89, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar II - Nivel 2 - Grado 2, de acuerdo con la normativa institucional."

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO.D-2025-0271-O, de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, MSc. - Director de la Escuela de Posgrado, remitido al Econ. Patricio Álvarez Muñoz, PhD. - Rector de la U.A.E., indica lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes legales y administrativos expuestos, y considerando el cumplimiento de los parámetros académicos y contractuales establecidos, me permito solicitar a usted, señor Rector, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, remitir el presente trámite a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a fin de que se analice, revise y apruebe mediante resolución el informe del Sistema de Evaluación del Curso Propedéutico (Introducción a la Agroecología) de maestría de Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I-2025, impartida por la Ing. Tany Burgos Herrería. MSc.*

Una vez emitida la resolución favorable por parte de dicha Comisión, se solicita autorizar al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$944 (novecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (40 horas de clases y 24 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$14,75 en los días 21,22,28,29 de junio de 2025, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I - Nivel 1 - Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional."

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido y aprobado el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Eco. Alex Ibarra Velásquez, MSc., por el dictado de la asignatura Estrategia y Marketing del programa de Maestría en Administración de Empresas, Cohorte I-2024, así mismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$1416 (mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 de los Estados Unidos de América), correspondiente a 96 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), el valor hora de USD \$14,75, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I - Nivel 1 - Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional.

Artículo 2.- Dar por conocido y aprobado el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Mvz. Carlos Amador Sacoto, PhD., por el dictado de la asignatura Fundamentos y Experiencias Prácticas Agroecológicas del programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte 2025, así mismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$1.096,96 (Mil dieciséis con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (40 horas de clases y 24 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$15,89 en los días 18,19,20,25,26 y 27 de julio de 2025, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar II - Nivel 2 - Grado 2, de acuerdo con la normativa institucional.

Artículo 3.- Dar por conocido y aprobado el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Ing. Joaquín Morán Bajaña, PhD., por el dictado de la asignatura Trabajo de Titulación del programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible Cohorte - 2024, así mismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$501,50 (quinientos uno con 50/100 dólares), correspondiente a 34 horas académicas (30 horas de clases y 4 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$14,75 en los días 27,28,29 de junio y 04,05,06 de julio de 2025, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I - Nivel 1 - Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Artículo 4.- Dar por conocido y aprobado el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Ing. Danilo Valdez Rivera, MSc., por el dictado de la asignatura Economía Social y Ecológica del programa de Maestría en Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte 2024, así mismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$944 (novecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (40 horas de clases y 24 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$14,75 en los días 28,29,30 de marzo, 04,05,06 de abril de 2025, conforme a la escala vigente establecida para categoría Auxiliar I – Nivel 1 – Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional.

Artículo 5.- Dar por conocido y aprobado el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Ing. Jussen Facuy Delgado, MSc, por el dictado de la asignatura Trabajo de Titulación I del programa de Maestría en Administración de Empresas, cohorte I-2024, así mismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$1.525,44 (mil quinientos veinticinco con 44/100 de los Estados Unidos de América), correspondiente a 96 horas académicas (60 horas de clases y 36 horas de actividades de docencia), al valor hora de USD \$15,89, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar II – Nivel 2 – Grado 2, de acuerdo con la normativa institucional.

Artículo 6.- Dar por conocido y aprobado el informe de evaluación docente y autorización de pago de honorarios al Ing. Tany Burgos Herrería. MSc., por el dictado de la asignatura Curso Propedéutico (Introducción a la Agroecología) de maestría de Agroecología y Desarrollo Sostenible, cohorte I -2025, así mismo se autoriza al Departamento Financiero el pago de honorarios por USD \$944 (novecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a 64 horas académicas (40 horas de clases y 24 horas de actividades de docencia), al valor por hora es de USD \$14,75 en los días 21,22,28,29 de junio de 2025, conforme a la escala vigente establecida para la categoría Auxiliar I – Nivel 1 – Grado 1, de acuerdo con la normativa institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera y Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Notifíquese y cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO RIGOBERTO
ÁLVAREZ MUÑOZ**
Validar únicamente con FirmatEC

**Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR**

**COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.**

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**TITO STEVEN GARCIA
ZUNIGA**
Validar únicamente con FirmatEC

**Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.001-027-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir..."*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos"*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
 - e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
 - h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley"*;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *"El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”;*
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”;*
- Que, el artículo 24 numeral 4 íbidem, indica: *“Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”;*
- Que, el artículo 31 numeral 2 y 5 del referido Estatuto establece: *“Son deberes y atribuciones del Rector:*
2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
5) Nombrar funcionarios y empleados; contratar docentes y trabajadores de acuerdo a las necesidades Institucionales”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”;*
“Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”;
- Que, mediante Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”;*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025"*;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. "Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Vásconez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador"*;
- Que, mediante Oficio Nro. UAE-DF-2025-0004-O, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (E) de la U.A.E., dirigido a la Dra. Ana Lucía Pico, Miembro Administrativo CIFI para la U.A.E., menciona lo siguiente: *"Por medio de la presente, tengo a bien informar que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) entre los días 28/07/2025 al 03/08/2025, procedió a plantear y validar cuatro (4) modificaciones presupuestarias en el sistema financiero e-SIGEF, dichas modificaciones son las siguientes:*

Modificación Presupuestaria No. 147 - Clase de Modificación: AMP (ampliación) - Fuente de Financiamiento: 002 Recursos Fiscales generados por las Instituciones - Por el valor de USD \$47.971,00.

Modificación Presupuestaria No. 148 - Clase de Modificación: AMP (ampliación) - Fuente de Financiamiento: 003 Recursos Provenientes de Preasignaciones - Por el valor de USD \$510.185,27.

Modificación Presupuestaria No. 149 - Clase de Modificación: DIS (disminución) - Fuente de Financiamiento: 001 Recursos Fiscales - Por el valor de USD \$183.576,46.

Modificación Presupuestaria No. 150 - Clase de Modificación: DIS (disminución) - Fuente de Financiamiento: 001 Recursos Fiscales - Por el valor de USD \$2'025.224,98.

Dichas modificaciones presupuestarias planteadas por el MEF, se dan en base a la Resolución RPC-SE-06-No.012-2025; de fecha 31 de julio de 2025, del Consejo de Educación Superior (CES), en donde aprobó el "Informe sobre la aplicación de la metodología de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y las que reciben rentas y asignaciones del Estado, año 2025" elaborado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

En virtud de las modificaciones presupuestarias planteadas y validadas por el MEF entre el 28/07/2025 al 03/0/2025, nuestro presupuesto institucional ha presentado una disminución de USD \$1'650.645,17; dicha variación y afectación se detalla de la siguiente manera:

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

GRUPO DE GASTOS

Grupo de Gasto	Codificado al 23/07/2025	Codificado al 04/08/2025	(Ampliación - Disminución)
510000 - Egresos en Personal	\$ 11.953.615,07	\$ 11.953.615,07	\$ -
530000 - Bienes y Servicios de Consumo	\$ 4.934.947,34	\$ 4.222.124,81	\$ -712.822,53
570000 - Otros Egresos Corrientes	\$ 289.575,90	\$ 238.021,21	\$ -51.554,69
580000 - Transferencias o Donaciones Corrientes	\$ 645.000,00	\$ 500.244,88	\$ -144.755,12
730000 - Bienes y Servicios para Inversión	\$ 9.654,96	\$ 9.654,96	\$ -
750000 - Obras Públicas	\$ 1.107.661,01	\$ 1.107.661,01	\$ -
840000 - Egresos de Capital	\$ 4.359.536,66	\$ 3.618.023,83	\$ -741.512,83
Total	\$ 23.299.990,94	\$ 21.649.345,77	\$ -1.650.645,17

SUBGRUPO DE GASTOS

Subgrupo de Gasto	Codificado al 23/07/2025	Codificado al 04/08/2025	(Ampliación - Disminución)
510100 - Remuneraciones Básicas	\$ 4.983.378,98	\$ 4.935.378,98	\$ -48.000,00
510200 - Remuneraciones Complementarias	\$ 994.184,69	\$ 975.184,69	\$ -19.000,00

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pio Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

510500 - Remuneraciones Temporales	\$ 3.963.036,00	\$ 4.070.236,00	\$ 107.200,00
510600 - Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$ 1.519.381,68	\$ 1.520.381,68	\$ 1.000,00
510700 - Indemnizaciones	\$ 493.633,72	\$ 452.433,72	\$ -41.200,00
530100 - Servicios Básicos	\$ 272.126,58	\$ 272.126,58	\$ -
530200 - Servicios Generales	\$ 360.549,98	\$ 360.549,98	\$ -
530300 - Traslados Instalaciones Viáticos y Subsistencias	\$ 134.207,14	\$ 134.207,14	\$ -
530400 - Instalación Mantenimiento Reparación y Demolición	\$ 1.941.980,68	\$ 1.452.828,96	\$ -489.151,72
530600 - Contratación de Estudios Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	\$ 1.358.546,03	\$ 1.358.546,03	\$ -
530700 - Egresos en Informática	\$ 107.000,00	\$ 107.000,00	\$ -
530800 - Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$ 695.527,33	\$ 471.856,52	\$ -223.670,81
531400 - Bienes Muebles no Depreciables	\$ 49.456,00	\$ 49.456,00	\$ -
531600 - Fondos de Reposición	\$ 15.553,60	\$ 15.553,60	\$ -
570100 - Impuestos Tasas y Contribuciones	\$ 18.801,24	\$ 18.801,24	\$ -
570200 - Seguros Costos Financieros y Otros Egresos	\$ 270.774,66	\$ 219.219,97	\$ -51.554,69

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

580200 - Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado Interno	\$ 645.000,00	\$ 500.244,88	\$ -144.755,12
730600 - Contratación de Estudios Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	\$ 9.654,96	\$ 9.654,96	\$ -
750100 - Obras de Infraestructura	\$ 1.107.661,01	\$ 1.107.661,01	\$ -
840100 - Bienes Muebles	\$ 4.359.536,66	\$ 3.618.023,83	\$ -741.512,83
Total	\$ 23.299.990,94	\$ 21.649.345,77	\$ -1.650.645,17

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento	Codificado al 23/07/2025	Codificado al 04/08/2025	(Ampliación - Disminución)
001 - Recursos Fiscales	\$ 5.850.142,39	\$ 3.641.340,95	\$ -2.208.801,44
002 - Recursos Fiscales generados por las Instituciones	\$ 3.543.219,91	\$ 3.591.190,91	\$ 47.971,00
003 - Recursos Provenientes de Preasignaciones	\$ 12.850.729,78	\$ 13.360.915,05	\$ 510.185,27
202 - Prestamos Externos	\$ 381.331,69	\$ 381.331,69	\$ -
998 - Anticipos de Ejercicios Anteriores	\$ 674.567,17	\$ 674.567,17	\$ -
Total	\$ 23.299.990,94	\$ 21.649.345,77	\$ -1.650.645,17

Así mismo, es preciso indicar que, con la disminución presupuestaria realizada por el MEF, en base a la Resolución RPC-SE-06-No.012-2025; de fecha 31 de julio de 2025, aprobada por el CES respecto al "Informe sobre la aplicación de la metodología de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y las que reciben rentas y asignaciones del Estado, año 2025" elaborado por la SENESCYT, tengo a bien informar que la disponibilidad para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 para (servicios, bienes y mantenimientos) y del Plan Anual de Inversión (PAI) 2025 para (obras y construcciones), presenta una disminución de USD \$1'516.782,75; entre el 23/07/2025 y el 04/08/2025, correspondiente a los grupos de gastos (530000-Bienes y Servicios de Consumo, 570000-Otros Egresos Corrientes, 730000-Bienes y Servicios para Inversión, 750000-Obras Públicas y 840000-Egresos de Capital) con los que se ejecuta el PAC 2025

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

y el PAI 2025, dicho análisis disponibilidad presupuestaria se la anexa en una matriz Excel.

Presentar el presente informe a la Máxima Autoridad de nuestra Institución, para su conocimiento y se realicen las respectivas acciones y gestiones para la ejecución del presupuesto institucional en el presente ejercicio fiscal.

Solicitar a las Unidades Académicas y Unidades Administrativas inmersas en el presupuesto institucional, para su ejecución respectiva y en base a la disponibilidad presupuestaria actual que cuenta la Institución

Que, mediante memorando Nro. UAE-R-2025-0011-M, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E., dirigido a la Sra. Mgs. Mayra Elizabeth Trujillo Alvarado, Directora de Planificación; Sr. Mgs. Freddy Antony Arana Haro, Director Administrativo (e); Sr. Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (e), indica lo siguiente: *"En mi calidad de rector de la Universidad Agraria del Ecuador, en referencia del memorando Nro. UAE-MAF-2025-0002-M, suscrito por la miembro administrativa Mgtr. Ana Pico, quien manifiesta:*

Mediante oficio Nro. UAE-DF-2025-0004-O, de fecha 04 de agosto de 2025, el Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (e), pone en conocimiento de la suscrita el Informe sobre el Presupuesto Institucional con corte al 04 de agosto de 2025 y solicita lo siguiente:

Presentar el presente informe a la Máxima Autoridad de nuestra Institución, para su conocimiento y se realicen las respectivas acciones y gestiones para la ejecución del presupuesto institucional en el presente ejercicio fiscal.

Solicitar a las Unidades Académicas y Unidades Administrativas inmersas en el presupuesto institucional, para su ejecución respectiva y en base a la disponibilidad presupuestaria actual que cuenta la Institución."

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento el referido documento con sus respectivos anexos y solicito se autorice realizar los cambios pertinentes a la propuesta presentada para la reforma del plan anual de compras.

Por lo expuesto se solicita se realice las reformas a los instrumentos de planificación vigentes: PAC - POA - PRESUPUESTO, según el ámbito de sus competencias.

Que, mediante memorando Nro. UAE-DF-2025-0005-M, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (e), dirigido a la Dra. Ana Lucía Pico, Miembro Administrativo CIFI para la U.A.E, indica lo siguiente: *" Me permito informar a Usted, que una vez hecha la revisión del Plan Anual de Contratación 2025, presentado por la Dirección Administrativa, la Dirección de Obras Universitarias y el Centro de Cómputo, para su respectiva ejecución en el presente ejercicio fiscal, la Dirección Financiera realizó el respectivo análisis de la disponibilidad presupuestaria en los grupos de gastos y sus fuentes de financiamiento, la cual se verifica que es necesario hacer varias reformas presupuestarias en el sistema financiero e-SIGEF, las cuales implican traspasos de recursos de los grupos de gastos (570000-Otros Egresos Corrientes y 840000-Egresos de Capital) al grupo de gasto (530000-Bienes y Servicios de Consumo), de acuerdo a lo detallado a continuación:*

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Grupo de Gasto 840000-Egresos de Capital:

Grupo de Gasto	Descripción	Fuente	Saldo Disponible	Ejecución del PAC	Traspaso al Grupo de Gasto 53
840000	Egresos de Capital	001	\$ 88.596,32	\$ -	\$ 88.596,32
		002	\$ 2.600.765,27	\$ 866.546,03	\$ 1.734.219,24
		003	\$ 510.185,27	\$ 214.544,79	\$ 295.640,48
Total			\$ 3.199.546,86	\$ 1.081.090,82	\$ 2.118.456,04

Grupo de Gasto 570000-Otros Egresos Corrientes:

Grupo de Gasto	Descripción	Fuente	Saldo Disponible	Ejecución del PAC	Traspaso al Grupo de Gasto 53
570000	Otros Egresos Corrientes	001	\$ 38.109,20	\$ -	\$ 38.109,20
Total			\$ 38.109,20	\$ -	\$ 38.109,20

Grupo de Gasto 530000-Bienes y Servicios de Consumo:

Grupo de Gasto	Descripción	Fuente	Saldo Disponible	Ejecución del PAC	Por financiar al Grupo de Gasto 53
530000	Bienes y Servicios de Consumo	001	\$ 871.082,50	\$ 754.630,80	\$ 116.451,70
		002	\$ 245.000,00	\$ 1.979.189,73	\$ -1.734.189,73
		003	\$ -	\$ 295.000,00	\$ -295.000,00
Total			\$ 1.116.082,50	\$ 3.028.820,53	\$ -1.912.738,03

En virtud del análisis realizado por esta Dirección y a fin de ejecutar el presupuesto institucional en el presente ejercicio fiscal, se remite muy comedidamente a Usted el análisis e informe presupuestario; y, se ponga a conocimiento a la Máxima Autoridad y a su vez del Órgano Colegiado Superior de nuestra Institución, para la respectiva aprobación, previo a realizar las respectivas reformas presupuestarias en el sistema financiero e-SIGEF, las cuales están sujetas a la validación y aprobación del ente rector de las finanzas públicas del país.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Es importante mencionar que a la presente fecha el Ministerio de Economía y Finanzas, ha deshabilitado los iconos de (CREAR, SOLICITAR y APROBAR) en el apartado presupuestario de Comprobante de Modificaciones Presupuestarias en el sistema financiero e-SIGEF, en vista de que se encuentran en la aprobación de la Proforma Proforma Presupuestaria 2025 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2025-2028, hasta la aprobación por parte del Poder Legislativo (Asamblea Nacional) y/o Poder Ejecutivo (Presidencia de la República).

Que, mediante memorando Nro. UAE-DP-2025-0005-M, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por la Mgs. Mayra Elizabeth Trujillo Alvarado, Directora de Planificación, dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E, indica lo siguiente: *"En cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando Nro. UAE-R-2025-0011-M, así como en atención al Informe sobre el presupuesto Institucional de la Universidad Agraria del Ecuador con corte al 04/08/2025 presentado por la Dirección Financiera a través del Oficio Nro. UAE-DF-2025-0004-O con el cual se informó sobre las modificaciones presupuestarias planteadas y validadas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF entre el 28/07/2025 al 03/08/2025, con lo cual el presupuesto institucional presentó una disminución de USD \$1'650.645,17; la cual afecta la disponibilidad de recursos codificados en los grupos de gastos (530000-Bienes y Servicios de Consumo, 570000-Otros Egresos Corrientes, 730000-Bienes y Servicios para Inversión, 750000-Obras Públicas y 840000-Egresos de Capital) con los que se ejecuta el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 relacionados con: servicios, bienes y mantenimientos) y el Plan Anual de Inversión (PAI) 2025 vinculado con las obras y construcciones.*

Asimismo, de conformidad con lo que se establece en el Título III: Actualización y/o Reformas del Plan Operativo Anual, Art. 26 del "Reglamento de Elaboración y Evaluación de los Planes Operativos y Estratégicos Institucionales de la UAE"; la Dirección de Planificación realizó la evaluación de las actividades y montos planificados por las distintas unidades académicas y administrativas agrupadas en los ejes/funciones de Academia, Investigación, Vinculación y Organización/Gestión, procediendo con la actualización correspondiente y/o ajuste de la Matriz del Plan Operativo Anual 2025, contemplando la actualización efectuada en el PAC 2025 Ajustado de la UAE.

Por lo antes expuesto, se solicita por su digno intermedio la presentación para aprobación del POA reformado 2025 ante el Comité de intervención y Fortalecimiento Institucional, quien asumió las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador (matriz anexa), el cual constituye uno de los principales instrumentos de planificación institucional clave para una gestión eficiente del presupuesto para el presente periodo fiscal.

Que, mediante memorando Nro. UAE-MAF-2025-0009-M, de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por la Dra. Ana Lucía Pico, Miembro Administrativo CIFI para U.A.E., dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz, Rector de la U.A.E, solicita lo siguiente: *"La intervención administrativa en curso ha identificado la necesidad de ajustar los instrumentos de gestión (POA, PAC y Presupuesto 2025) para adaptarlos a las nuevas prioridades operativas y garantizar la ejecución eficiente de las necesidades institucionales. Estas reformas son urgentes para asegurar coherencia entre la planificación estratégica, los recursos asignados y las acciones operativas en marcha.*

Entre las reformas propuestas se encuentra lo siguiente:

Revisión del Plan Operativo Anual (POA)

Mediante memorando Nro. UAE-DP-2025-0005-M, del 13 de agosto de 2025, la Mgs. Mayra Elizabeth Trujillo Alvarado, Directora de Planificación, presenta reformas que permiten la incorporación de nuevas actividades alineadas al plan de intervención institucional, así como ajuste de objetivos operativos y metas para reflejar cambios en prioridades académicas y administrativas.

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Reformulación del PAC (Plan Anual de Contrataciones)

Con memorando Nro. UAE-DA-2025-0015-M, de fecha 13 de agosto de 2025, el Mgs. Freddy Antony Arana Haro, Director Administrativo (E), señala la inclusión de nuevos procesos y adquisiciones de bienes, servicios y obras para dar soporte a las iniciativas del POA, que incluyen reajuste de valores y partidas presupuestarias según la nueva planificación.

Ajuste al Presupuesto aprobado 2025

Mediante oficio Nro. UAE-DF-2025-0004-O, de fecha 04 de agosto de 2025, el Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (E), informa la disminución del presupuesto de la institución y validación de nuevos techos presupuestarios actualizados.

Memorando Nro. UAE-DF-2025-0005-M, de fecha 12 de agosto de 2025, el Econ. Joao Francisco Angulo Burbano, Director Financiero (E), indica la reasignación de partidas presupuestarias entre gasto corriente y proyectos de inversión.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado el Memorando Nro. UAE-MAF-2025-0009-M, de fecha 14 de agosto de 2025, y el Oficio Nro. UAE-DF-2025-0004-O, de fecha 04 de agosto de 2025, que contienen el Informe sobre el Presupuesto Institucional con corte al 04-08-2025, referente a las reformas propuestas de los instrumentos de gestión (POA, PAC y Presupuesto 2025), derivados de las acciones del Plan de Intervención y de fortalecimiento Institucional de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Departamento Financiero y Dirección de Planificación de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL
Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zuñiga
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

RESOLUCIÓN Nro. R-CIFI-UAE-SO-No.001-028-2025

LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...”*;
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l indica: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”*;
- Que, el artículo 350 de la Norma Suprema establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*
- Que, el artículo 18 de la LOES indica: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley”*;
- Que, el artículo 197 de la referida Ley manifiesta: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior. (...) La Comisión interventora tendrá la facultad de iniciar toda acción de carácter administrativo y judicial ante organismos de control y la función judicial, respectivamente, cuando encuentre que las actuaciones de las autoridades de la institución de la educación superior intervenida, así lo ameriten”;*
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece: *Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*
- Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador establece: *“La Universidad Agraria del Ecuador es una entidad autónoma de Derecho Público. Sin fines de lucro, creada mediante Ley 158 expedida el 24 de junio de 1992 por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 980 el 16 de julio de 1992. La Universidad Agraria del Ecuador, cuyas siglas son U.A.E., se regirá por la Constitución de la República, por la Ley Orgánica de educación Superior, su Ley de Creación, el presente Estatuto y la normatividad reglamentaria”;*
- Que, el artículo 24 numeral 4 ibídem, indica: *“Conocer y Resolver sobre los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad en particular los aspectos técnicos, académicos, administrativos y económicos”;*
- Que, el artículo 31 numeral 2 y 5 del referido Estatuto establece: *“Son deberes y atribuciones del Rector:*
2) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;
5) Nombrar funcionarios y empleados; contratar docentes y trabajadores de acuerdo a las necesidades Institucionales”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, con fecha 09 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *“Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, a Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, en calidad de Presidente; a Juan Tarquino Calderón Cisneros en calidad de Miembro Académico; a Ana Lucía Pico Aguilar, en calidad de Miembro Administrativo”;*
“Artículo 4.- Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador la suspensión temporal de funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”;
- Que, mediante Resolución Nro. R-CIFI-UAE-SE-001-2025-001, con fecha 20 de junio de 2025, suscrita por el Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, resolvió: *“Artículo 2.- Disponer que la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Agraria del Ecuador, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior. “Artículo 3.- Disponer que el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador asuma las funciones de Rector de la Universidad Agraria del Ecuador y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la Universidad Agraria del Ecuador y la demás normativa del Sistema de Educación Superior”;*

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

- Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.013-2025, con fecha 31 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo Único. - Agradecer los servicios prestados y dar por finalizada la designación del doctor José Javier Irigoyen Arboleda, en calidad de Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, el cual fue designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-04-No.007-2025, de 09 de junio de 2025, quien estará en funciones hasta el 31 de julio de 2025";*
- Que, mediante Resolución RPC-SO-32-NO.483-2025, con fecha 14 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió lo siguiente: *"Artículo 1.- Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico I-CMI-DAI-No.056-2025, referente al proceso de calificación y valoración de los postulantes para Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador, remitido por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior mediante Memorando CES-CMI-2025-0357-M, de 12 de agosto de 2025, que forma parte integrante de la presente Resolución. "Artículo 2.- Designar al abogado Benjamín Marcelo Vásconez García como Miembro Jurídico de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador";*
- Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-018-O, de fecha 25 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Tayron Martínez Carriel, Secretario de Consejo de Posgrado de la U.A.E., dirigido al Dr. Patricio Álvarez Muñoz para la U.A.E., menciona lo siguiente: *"Por medio del presente cumplo informar a usted, que el Consejo de Postgrado en sesión realizada el 09 de junio de 2025, tomó conocimiento el Oficio Nro. G-UAE-EPJBO CA-2025-091-O el señor Ing. Winston Espinoza Morán, MSc. Coordinador Académico, presenta al Director de la Escuela de Posgrado el Informe del Sistema de Evaluación Curso de Perfeccionamiento Docente con el tema; MACHINE LEARNING Y TEDELETECCIÓN: MODELAMIENTO DEL CAMBIO DE COBERTURA CON GOOGLE EARTH ENGINE, por el Docente Ing. Daniel Tobalina Dito, MSc.*

RESUELVE: PRIMERO: APROBAR, Informe del Sistema de Evaluación del Curso de perfeccionamiento docente con el tema; MACHINE LEARNING Y TEDELETECCIÓN: MODELAMIENTO DEL CAMBIO DE COBERTURA CON GOOGLE EARTH ENGINE, correspondiente a la programación ciclo 1-2025, por el Docente Ing. Daniel Tobalina Dita, MSc., SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos establecidos. RESOLUCION Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-043-RES y se adjunta a la presente.

- Que, mediante RESOLUCION Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-043-RES, emitida por El Consejo de Posgrado en Sesión Ordinaria realizada el 09 de junio de 2025, Facultado Legal, Estatutaria y Reglamentariamente adoptó la siguiente resolución: *"Que, el artículo 52 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador establece: "El Consejo de Posgrado es el organismo planificador y regulador del Sistema de Posgrado (SIPUAE), y de los Procesos de Investigación que desarrollan los postgradistas dentro de su formación de cuarto nivel.*

Que, mediante Oficio Nro. G-UAE-EPJBO CA-2025-091-O el señor Ing. Winston Espinoza Morán, MSc. Coordinador Académico, presenta al Director de la Escuela de Posgrado el Informe del Sistema de Evaluación curso de perfeccionamiento docente con el tema; MACHINE LEARNING Y TEDELETECCIÓN: MODELAMIENTO DEL CAMBIO DE COBERTURA CON GOOGLE EARTH ENGINE, correspondiente a la programación ciclo 1-2025, impartida los días 2-1, 25, 26, 27, 28 de marzo del 2025, por el Docente Ing. Daniel Tobalina Dilo, MSc, se aplicó el sistema de evaluación integral, conforme a lo establecido en el proyecto de maestría. A continuación, se detallan los resultados: El desempeño estudiantil fue evaluado mediante la rúbrica académica correspondiente, conforme al registro de ponderación global (se adjunta anexo). De los 8 estudiantes matriculados, la totalidad (8) aprobó el curso. La calificación promedio fue de 9. 0/10 puntos y la asistencia promedio alcanzó el 100%. El detalle se encuentra en el informe adjunta. En cuanto al desempeño docente, la

"FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO"



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

heteroevaluación realizada por los estudiantes obtuvo 9.00/10, la coevaluación registró 9.83/10 y la evaluación de directivos fue de 10/10, en el nivel ALTO. Por lo expuesto, el Consejo de Posgrado, en uso de sus obligaciones y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR Informe del Sistema de Evaluación del Curso de perfeccionamiento docente con el tema; MACHINE LEARNING Y TEDELETECCIÓN: MODELAMIENTO DEL CAMBIO DE COBERTURA CON GOOGLE EARTH ENGINE, correspondiente a la programación ciclo 1-2025, por el Docente Ing. Daniel Tobalina Dito, MSc.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos establecidos “.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Único. - Dar por conocido y aprobado el Informe del Sistema de Evaluación curso de perfeccionamiento docente con el tema; Machine Learning y Teledetección: Modelamiento del Cambio de Cobertura con Google Earth Engine, aprobado por el Consejo de Posgrado mediante RESOLUCIÓN Nro. G-UAE-EPJBO.CP-2025-043-RES, en sesión realizada el 09 de junio de 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente Resolución para conocimiento de la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del CES, y delegada del proceso de intervención de la Universidad Agraria del Ecuador.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a Departamento Financiero y Escuela de Posgrado de la Universidad Agraria del Ecuador, con la finalidad de continuar con los trámites pertinentes.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de las notificaciones a la Secretaría General de la Universidad Agraria del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Agraria del Ecuador.

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. 25 de Julio y Pío Jaramillo
Código Postal: 090107 Guayaquil - Ecuador
Teléfonos: (593 4) 2439995 - 2439394

Notifíquese y cúmplase. -



Dr. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz
PRESIDENTE / RECTOR

COMISIÓN INTERVENTORA Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

Lo certifico. -



Ab. Tito García Zúñiga
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

“FORMANDO A LOS MISIONEROS DE LA TÉCNICA EN EL AGRO”